

~~No 48~~



17-13



28 de mayo  
1902

# TESTIMONIO

De la escritura de deuda y obligación hipotecaria otorgada por Don Esteban de la Torre.

a favor de las Señoras "Parron Hermanas", por \$16,000.00  
Corre a fojas 809 del protocolo

Notario Público

Manuel Mendez

44-HCH-1.1  
Ca. 3  
Do. 65  
85

## TRUJILLO.







Sello 6° - TRES Soles



# Testimonio.



De la escritura de donda y obligacion hipotecaria otorgada por don Gustavo de la Torre á favor de la Sociedad "Laros Herrera Hermanos."

En la Ciudad de Trujillo del Perú á los veinte y ocho dias del mes de mayo de mil novecientos dos: ante mi el infrascrito Notario Público y de Cabildo de esta Provincia y los señores que al final se expresarán comparecieron, de una parte don Gustavo de la Torre, soltero, propietario y mayor de edad; y de la otra la Sociedad Agrícola Laros Herrera Hermanos, mayores de edad, todos ellos vecinos del valle de Chicla y de tránsito en esta; inteligentes en el idioma Castellano y en ejercicio de sus derechos civiles, á quienes como de haberlos instruido previamente en las prevenciones de ley; y procediendo con ca-



formada legal, conosciendo en  
tanto y libertades completas, siendo  
las tres de la tarde, me entregada  
con la siguiente minuta y franquicia  
se elve á escritura pública, la  
que señalada con el número trece  
cientos veinte y uno y agregada  
á sus comprobantes, junta con  
el certificado de pago de impuestos  
de Registro, su tenor es como sigue

Minuta  
3  
Señor Notario Público. = Sirva  
se usted extender en su Regis-  
tro de escrituras públicas una  
deuda y obligación hipotecaria  
que yo Gustavo de la Torre, otorgo á favor de la Sociedad Agrícola Raro Herrera Hermanos  
bajo las siguientes cláusulas:  
1.<sup>a</sup> Primera. Yo Gustavo de la Torre declaro, que por escritura pública de veinte y ocho de mayo de mil novecientos uno, compré al Señor don Carlos R. de losa las suertes de Tierras denominadas "Las Viudas", "Caña de Guayaguil", "Cascagal" y "San Juan", ubicadas entre las circunscripciones territoriales de Chocope y Payján en el valle de Chicama. El precio que el d





Sello 2º - 10 Centavos



Da -

quince mil soles de plata se-  
 llada, los mismos que, para  
 la compra de las menciona-  
 das suertes de tierras me fue-  
 ron proporcionados por la ex-  
 tinguida Sociedad Agrícola Vin-  
 da de Harco e Hijos, de la que  
 formaron parte los Señores Don  
 Rafael Larco Herrera, Don Al-  
 berto Larco Herrera, Señorita Ma-  
 ría Magdalena Larco Herrera  
 y Don Carlos Larco Herrera,  
 cuyos cuatro hermanos, for-  
 man hoy la Sociedad Agrí-  
 cola Larco Herrera Hermanos,  
 á la misma que corresponde  
 el capital que recibí para  
 la compra de los menciona-  
 dos terrenos; pues así consta  
 de la escritura de disolución  
 de la referida Sociedad Vin-  
 da de Harco e Hijos. - Segunda. -  
 Yo Gustavo de la Torre reconoz-  
 co en consecuencia, que debo y  
 me obligo á pagar de la fe-  
 cha en ocho años fijos á los Se-  
 ñores Larco Herrera Hermanos  
 la cantidad de mil seiscientos  
 libras, moneda de oro peruano,  
 con el interés del siete por cien.





Yo amoal, pagadero al vencimiento  
de cada mes en la misma m

3<sup>a</sup> - mesa que el capital. = Ferenc

Yo Gustavo de la Torre, me ob

bligo á amortizar el capital

de mil seiscientas libras, mon

da de oro peruano, pagadero

al vencimiento de cada año, a

contar desde la fecha de esta

critura, y con exclusión de to

da otra moneda, ó papel m

moneda, creados ó por crear, an

Quando sean de curso forso

so y obligatorio por ley poste

rior; condición que también

sejirá para el pago de los in

tereses. = Cuarta. Mientras n

haya cancelado íntegramente

el capital y los intereses, yo Gu

stavo de la Torre me comprom

to á no desposeerme ni des

propiarlo en ninguna forma

ni de ningún modo, en to

do ni en parte de los terrenos

denominados "Las Virutas", "Ca

ña de Guayaquil", "Cascayal"

y "San Juan", los mismos que

me obligo á mantener en mi

poder, dando por nulos y de

ningún valor ni efecto, desde

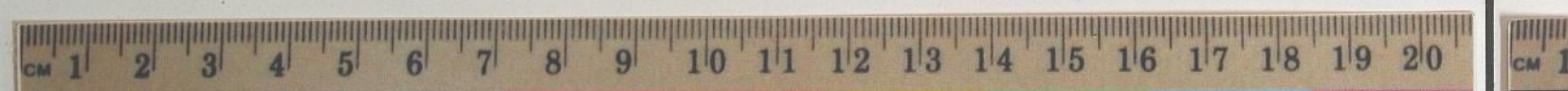
en anualidades  
de 200 £

H<sup>a</sup>



Sello

PRIVANA  
LIBERTAD  
ECAUDA







Sello 2º - 10 Centavos



ahora y para entonces los con-  
 tratos que estipulase en con-  
 travenación a la presente cláu-  
 sula. - Cincuenta. En segui-  
 da, y garantía de las mil seis-  
 cientos libras y sus intereses,  
 yo Gustavo de la Torre, hijo-  
 tico especial y señaladamen-  
 te a favor de los Señores Bar-  
 to Herrera Hermanos, las sien-  
 tes de Tierras ya mencionadas  
 y a que se refiere esta escritu-  
 ra, siendo los linderos de "Las  
 Viudas" los siguientes en sus  
 diferentes costados: la ha-  
 cienda de "La Viña", de la que  
 está separada naturalmente  
 por una cadena de Cerros,  
 el fundo "El Palmillo", separa-  
 do de "Las Viudas" por una ca-  
 cequia antigua que viene  
 del lado de "San Juan" a las  
 pirinas llamadas "Molino de  
 Viento", y una tapia que va  
 del pie de estas pirinas has-  
 ta el camino real de Choque-  
 a Payján, sirviendo este lin-  
 dero del camino por el pie,  
 hasta tocar con el lindero de  
 "Cerro Prieto" linda con una

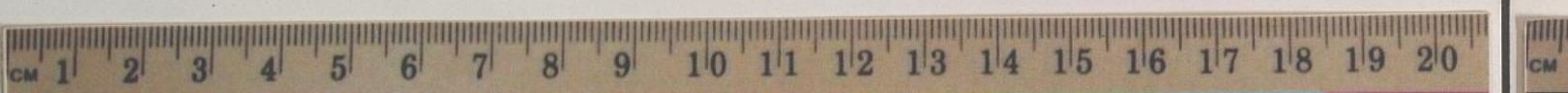




Tápia recientemente constru-  
da, siguiendo en línea recta  
la misma dirección del pa-  
dazo de tápias que hay en la  
falda de "Cerro Prieto", has-  
ta tocar con el camino real  
de Chocope á Payján; y de  
ese mismo pedazo de tápia  
para el lado de "la Viña", se-  
guirá el lindero la misma  
línea recta, sobre el Cerro lle-  
mato "Cerro Prieto", por la que  
res, á que se refieren los tí-  
tulos hasta tocar con los gran-  
malotes de la hacienda "Cerro  
Prieto, con los que seguirán de  
lindando. - Los terrenos "Ca-  
ña de Guayaquil", están en el  
Camino de Chocope á Pay-  
ján, entre los fundos llamados  
"La Estancia" y los "Garidias".  
El terreno de "Cascagal", está  
en el paraje de este mismo  
nombre y el llamado "San Antonio  
Juan" en la Campesina de Pay-  
ján. - Los linderos de estas tres  
últimas suertes de tierras, es-  
tán incluidos en los títulos de  
la hacienda "Cerro Prieto, por  
lo cual no se consignará aque-



Sello  
RE  
NACION  
ERTAD  
AUDAN







Sello 2º - 10 Centavos



En la actual hipoteca se com-  
 prenden los derechos de agua  
 de los terrenos antes designa-  
 dos, las servidumbres antiguas,  
 los capitales que introduje  
 Cayo Gustavo de la Torre, et-  
 cetera. = Sexta. Nosotros Raro  
 Herrera Hermanos, acepta-  
 mos en todas sus partes la  
 presente escritura de deuda  
 y obligación hipotecaria que  
 a nuestro favor otorga el Señor  
 don Gustavo de la Torre, con  
 todas las acciones y derechos  
 reales y personales que en di-  
 cha escritura se nos declaran.  
 = Ustedes, Señor Notario, agre-  
 gará las demás cláusulas de es-  
 tito para la perfección y vali-  
 des de este contrato. = Frujillo,  
 mayo veinte y siete de mil no-  
 vecientos dos. = Gustavo de la  
 Torre. = Raro Herrera Hermanos.  
 = Cuesta anotada en el libro  
 respectivo para los efectos de la  
 contribución sobre la renta del  
 Capital movable. = Frujillo, ma-  
 yo veinte y ocho de mil novecien-  
 tos dos. = Por la Compañía  
 Nacional de Recordación. = C.





Ingeniero D. Quevedo. = Compañía de  
de Registro Civil de Recaudación. = He  
miles quinientos mil doscientos  
noventa y uno. = Los cuarenta  
ta. = Certificadas de pago de  
Ingeniero de Registro. = El Se  
ñor Manuel Múñoz ha ad  
nada la cantidad de cuatro  
soles de plata por el cuarenta  
por ciento sobre el capital de  
diez y seis mil soles de plata  
con que está gravado. Conforme  
al artículo Cuarto de la Ley de  
la materia el Contrato de de  
da y obligación hipotecaria  
que celebra don Esteban de la  
Torre, con los Señores Raro y  
Pera Hermanos, según número  
de veinte y siete de mayo de su  
noventa dos y Demorandum  
número noventa Cuarenta  
seis. = Fecho, veinte y ocho de  
Mayo de mil noventa dos.  
Por la "Compañía Anónima de  
Conducción de Recaudación" = E. V. Quevedo. = Su  
fruidos los otorgantes del objeto  
to y resultado de esta escritura  
por su lectura que de toda  
ella les hizo, a' presencia de  
los infrascriptos testigos, se m





Sello 29 - 10 Centavos



firmaron y ratificaron en su  
 contenido, de que doy fé; obli-  
 garon á su cumplimiento  
 sus bienes presentes y futu-  
 ros, renunciando toda ley que  
 perjudicaria favorecerles en juicio  
 ó fuera de él; y dieron por ex-  
 presada toda otra cláusula  
 que sirviese para asegurar me-  
 jor en presente. Asi lo dijeron,  
 otorgaron y firmaron, siendo  
 testigos don Jorge J. Cuadra, don  
 Cecilio Cox y don Daniel Ca-  
 llirgos de esta verindad y ma-  
 yores de edad á quienes igual-  
 mente conozco de que doy fé, co-  
 mo de haberse impuesto de es-  
 te instrumento, pasándose en el  
 día el parte respectivo al Regis-  
 tro de la Propiedad Inmueble ju-  
 ra los efectos de ley. - Gustavo  
 de la Torre. - Ramon Herrera  
 Hermanos. - J. J. Cuadra. - Cecilio  
 Cox. - Daniel Callirgos. - Anté-  
 mi. Manuel Méndez. - Notario  
 Púlico y de Cabildo. -

Conocida este traslado con su matriz  
 doniente á foja ochocientos noventa y  
 una, número trescientos veinte y uno de  
 mi Registro de escrituras públicas, correjon



Diente al bienio de mil novecientos uno y  
mil novecientos dos, con el que Corroji y con-  
certé conforme a ley. Ya porvenir de par-  
te expido el presente testimonio con fejas  
Cinco que signo y firmo en esta Ciudad  
de Trujillo del Perú a los doce dias del  
mes de mayo de mil novecientos tres. - En-  
mendado. - linea recta. - vale. -

Derechos, un sol la  
primera feja y ena-  
rente a cada una  
de las restantes  
Mendez



Manuel Mendez  
Notario Público y de Cabildo





5 24  
145  
449



# MANUEL MENDEZ

Notario Público

Otorga escrituras, testamentos, protes-  
tas de Letras, inventarios, redacta minu-  
tas de toda contrata con las seguridades  
legales &.

## DES PACHO ACTIVO

Oficina: calle de "El Progreso" Núm. 38.

Domicilio: calle de "Bolivar" Núm. 83.

TRUJILLO

